

Panamá, 10 de mayo de 2023  
MC-DNPC-PCE-N-1479-2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0114-0205-2023, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “SEA HILLS ETAPA 2”, No. de expediente DEIA-II-T-074-2023, proyecto a realizarse en los corregimientos de El Líbano y Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es DESARROLLO GANADERA DEL CERRO, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, y se detalla a continuación:

- Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeos) del terreno versus los impactos proyectados.

Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto “SEA HILLS ETAPA 2” hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,

  
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura



LM/yg



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
UNIDAD AMBIENTAL

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

Licenciada Castillero:

Panamá, 17 de mayo de 2023  
UAS-023-05-2023

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO  
Analisa  
17/5/2023  
3:16 pm

KC TCP

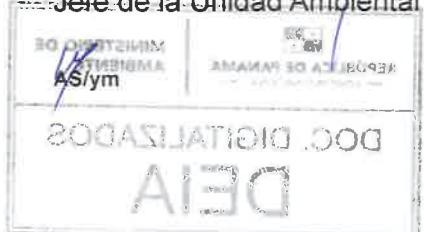
En atención a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0114-0205-2023, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado “SEA HILLS ETAPA 2”, a desarrollarse en los corregimientos de El Líbano y Chame, distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **DESARROLLO GANADERA DEL CERRO, S.A.** Referente a este Proyecto tenemos las siguientes preguntas:

1. El estudio señala que en la etapa de operación, para el tratamiento de las aguas residuales se utilizará un sistema mixto (PTAR'S y tanques sépticos) y será necesaria la utilización de 4 plantas de tratamiento de aguas residuales. En relación a las plantas de tratamiento señalar ubicación, tamaño, capacidad y la distancia de cada planta a la costa. Señalar la disposición final de los lodos residuales resultantes del proceso.
2. En cuanto a la sedimentación, principalmente durante la etapa de construcción, además de los aspectos mencionados para evitar la erosión ¿qué otras medidas se van a contemplar para evitar el arrastre de sedimentos?
3. Se debe dar seguimiento a las medidas preventivas y de mitigación específicas orientadas a los impactos potencialmente negativos.

Referente a este proyecto, la Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a MIAMBIENTE, NO OTORGAR AVAL AMBIENTAL hasta que sea presentada la información solicitada.

Atentamente,

**ING. ARNULFO SÁNCHEZ**  
Jefe de la Unidad Ambiental



*fotiae*  
18 MAY 2023 014501

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR -425-2023

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**  
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “SEA HILLS ETAPA 2.”

Fecha: 17 de Mayo de 2023



KC  
TCP

En atención a memorando-DEEIA-0300-0205-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “SEA HILLS ETAPA 2.”, a desarrollarse en el corregimiento de El Líbano y Chame, en el distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste. Cuyo promotor es, DESARROLLO GANADERA DEL CERRO, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JMnd/*[Signature]*  
*[Signature]*

**DIRECCION FORESTAL**  
Departamento de patrimonio forestal

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>FECHA:</b>               | 17 DE MAYO DE 2023   |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | SEA HILLS ETAPA 2  |
| <b>PROMOTOR:</b>            | DESARROLLO GANADERA DEL CERRO, S.A.  |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | CORREGIMIENTO DE EL LIBANO Y CHAME, EL DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMA OESTE. |

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en el establecimiento de un desarrollo urbanístico que incluye un desarrollo residencial y comercial, con varios atractivos turísticos, tales como un Canopy o cable para ascensos y descensos desde puntos altos de estos terrenos, una cancha de golf de 9 hoyos, senderos para actividades al aire libre como escalar o recorrer. Conlleva la construcción de toda la infraestructura básica como portón de entrada y puesto de seguridad, tendido eléctrico y de telecomunicaciones, calles de acceso pavimentadas, estructuras sobre los cuerpos de agua, y veredas pavimentadas, tendido eléctrico y de telecomunicaciones, pozos profundos, línea de conducción y tanque de reserva para agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, áreas verdes y parques para uso de los residentes del lugar y amplios sectores con cobertura boscosa para la conservación y protección de las servidumbres hidrológica de la quebrada Corozal y Corral. El proyecto se desarrollará por etapas como se describió en el Resumen Ejecutivo.

El desarrollo de estas obras constructivas se justifica en la medida de que en todo el sector costero del distrito de Chame y territorios adyacentes, especialmente del corregimiento de El Líbano y de Chame, así como del resto del eje costero de Panamá Oeste, se ha desarrollado un notable impulso en materia de construcción de infraestructura turística y también residencial, lo que ha permitido atraer inversión privada, tanto de capitales nacionales como internacionales, fortaleciendo la economía local y nacional.

los terrenos cuentan con algunos caminos rurales y trochas agrícolas antiguas, áreas abiertas y rastrojos pioneros de la actividad agrícola y ganadera, otros sectores cuentan con vegetación arbustiva y arbórea de bosque seco tropical, en donde se observa que las quebradas y pequeños arroyos, sobre todo los de los terrenos más elevados cuentan con bosque de galería más denso que no serán intervenidos exceptuando algunos metros, en los puntos de construcción de algunas estructuras para el paso sobre los cuerpos de agua, u obras en cauce. Antes de iniciar las labores de limpieza de la vegetación existente, se deberá gestionar la presentación del Plan de Rescate de Fauna y Flora silvestre, cuya aprobación se debe dar previamente al pago de la Indemnización Ecológica en la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, una vez sea aprobado este estudio. Tratándose de obras de mediano a largo plazo de duración, será menester instalar un campamento y oficinas de campo para el personal técnico de la obra. Este proceso de adecuación de los terrenos como se ha mencionado, conllevará la remoción de la vegetación existente en sectores, tanto del alineamiento de las carreteras y calles que se habilitarán para el desarrollo urbanístico y turístico, como también donde se construirán las obras tanto de residencias unifamiliares como pequeños edificios de condominios, el canopy, el área comercial, senderos y miradores de la actividad ecoturística. De igual forma, este criterio aplica para sitios como tanques de reserva de agua potable, PTAR, instalaciones de servicio y apoyo al desarrollo de las obras y del futuro residencial

## DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El espacio donde se desarrollará el proyecto se encuentra ubicado según el Sistema Clasificación de Zonas de Vida de (Holdridge 1971), en la zona de Bosque Seco Tropical es un bio clima sub húmedo y cálido que ocupa un área relativamente limitada en Panamá, unos 5,630 kilómetros cuadrados (7% del territorio nacional).. La precipitación en esta zona de vida se da entre los 1 100 a 1 650 mm, en promedio.

Para el caso del estudio de la flora, se llevaron a cabo recorridos por los distintos sitios en el área de influencia directa del proyecto, y así lograr obtener la mayor información sobre la composición de la vegetación del área. Considerando que la mayor superficie del terreno está compuesta por rastrojos secundarios, corredores verdes alineados a las quebradas y hondonadas, y áreas abiertas por agricultura y ganadería, hay una mescolanza de hábitat unos más maduros que otros pero, puede determinarse que es un entorno de mucha transición en cuanto a la sucesión vegetacional. La vegetación característica de estas laderas y de los terrenos de menor elevación, es típica de la franja del Bosque Seco tropical, que es un tipo florístico con algunas especies emergentes y dominantes del dosel como la algarroba (*Hymenaea courbaril*), corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), ceibo (*Ceiba pentandra*), guachapalí (*Albizia saman*), y barrigón (*Pseudobombax septenatum*), y otros ejemplares de menor tamaño tales como el malagueto (*Xilopia frutescens*), jobo (*Spondias mombim*), laurel (*Cordia alliodora*), cedro amargo (*Cedrela odorata*), cedro espino (*Pachira quinata*), lagartillo (*Scianodendrum exceñsum*), zorro (*Lonchocarpus heptaphyllus*), macano (*Diphysa americana*), ciruelo (*Spondias purpurea*), balo (*Gliricidia sepium*) y carate o indio desnudo (*Bursera simarouba*). El ecosistema presenta sotobosque con especímenes típicos como el cuernito (*Acacia collinsii*), y diversas especies de bejucos que forman el rastrojo enmarañado, donde abundan las especies con espinas, y los renuevos de las especies arbustivas antes mencionadas. Valga señalar que no todo el terreno de este proyecto presenta estas características, sino que hay otras porciones cubiertas con vegetación pionera y pastos remanentes de la actividad agropecuaria, o también cultivos abandonados, donde poco ha prosperado la vegetación arbustiva y arbórea, debido principalmente a los impactos graves incendios forestales que ocurren en cada verano.

En las cercas vivas se pueden apreciar individuos de especies como balo (*Gliciridia sepium*), jobo (*Spondias mombin*), carate (*Bursera simarouba*), harino (*Andira inermis*), guácimo (*Guzuma ulmifolia*) entre otros. En el curso de fluvial de las quebradas, se puede apreciar una vegetación de rastrojo en transición (de matorral a rastrojo), así como también parches con características de un bosque secundario joven (transición de rastrojo a bosque secundario) donde predominan principalmente el jobo (*Spondias mombin*), huevo de gato (*Tabernaemontana glabra*), Higueron (*Ficus sp*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), entre otras. Cabe destacar que en atención a lo establecido en la Ley Forestal de la República de Panamá se respetará una franja o servidumbre hidrológica de 10 mts en las quebradas Corozal y Corral, que se ubican en los terrenos destinados al proyecto.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

El promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

## CONCLUSION

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no afectara de manera directa las áreas de recursos boscosos(bosque de galería) existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable el presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/

